

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2024-00181-00. Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A
contra RENE ALBERTO DIAZ BAUTISTA

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra RENE ALBERTO DIAZ BAUTISTA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 16275029

1.1 Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$54.837.326,00), por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde el 6 de diciembre de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.506.669,00), por concepto de intereses de plazo causados desde el 5 de mayo de 2023 al 5 de diciembre de 2023, contenidos en el Pagaré objeto de la presente acción.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER como apoderada de la entidad ejecutante a la sociedad POVEDA VIEIRA CONSULTORES LEGALES quien actúa a través de su Representante Legal abogado CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA, identificada con C.C. No. 80.133.787 y T.P. 168.490 del C.S. de la J., de conformidad al poder allegado a folio 1 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 040 Hoy 08 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ